



CONSTANCIA DE NO RETENCION

El Suscrito Director General de Recaudación en uso de las Facultades que me han sido conferidas por la Señora Alcaldesa de la Ciudad de Managua Licenciada Daysi Torres Bosques de conformidad a la ley N° 40 y 261 Reformas e incorporaciones a la Ley No. 40 "Ley de Municipios" en su arto.35 párrafo tercero y con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" en su Arto 8.

DISPONE

Conforme a la base legal antes mencionada el contribuyente "CASA PELLAS S.A." debidamente Inscrito en la Dirección General de Recaudación identificado con Número RUC: J031000002371, No es sujeto para efectuarles Retenciones del 1% por todas sus compras de bienes y servicio, EFECTUADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO DE MANAGUA.

No eximiéndolo de la obligación Municipal de EFECTUAR RETENCIONES por todas sus compras de bienes servicios y otros a sus proveedores y/o aquellas Personas Naturales o Jurídicas con quienes realicen transacciones mercantiles.

Se le hace saber la OBLIGACION al contribuyente "CASA PELLAS S.A." de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA) dentro de los primeros diez días de cada mes presentando listado detallando Nombre o Razón Social Monto Retenido Concepto de la retención.

En caso de incumplimiento de esta Obligación queda sujeto a sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59.

Esta constancia es válida hasta el 31 de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.


ALCALDIA DE MANAGUA

MSC. EDUARDO GAITAN RIVERA
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

C/c. Archivo



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
DIRECCION GRAL. DE RECAUDACION
DEPARTAMENTO DE RETENCIONES
Tel: 22651993 - 22527606